MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 010 -OEA/HHV-2024

# Resolución Administrativa

Santa Anita, 11 de abril de 2024

Visto, el expediente N° 24OL-02565-00, que contiene la Nota Informativa N° 035-OEPE-HHV-2024, sobre Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales por el período 2024 – 2027 del Hospital Hermilio Valdizán;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Asimismo, se establece que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Públicos que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° de la Directiva señala que, el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento. Por su parte el numeral 89.2 del mismo artículo, señala que, para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales. Por último, en su numeral 89.3 establece que La Oficina General de Administración es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° de la Directiva define el Plan de Aseguramiento como el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, asimismo, en el numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva, se establece que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades, h) Otras consideraciones generales;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva dispone que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus Bienes Muebles Patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva; Que, asimismo, la Sétima Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que, a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;

Que, el coordinador del Equipo de Control Patrimonial, dependencia de la Oficina de Logística, a través de la Nota Informativa N° 010-ETCP-OL-HHV-2024, evaluó las necesidades en cuantos a los seguros que se requiere, por la naturaleza y/o características de los bienes con los que cuenta nuestra Institución y las posibles eventualidades que pudieran darse. En ese sentido, fundamenta y recomienda aprobar la propuesta del Plan de Aseguramiento de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Entidad;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y estando a la opinión favorable y visado del Asesor Legal del Hospital Hermilio Valdizán, se considera procedente aprobar el "Plan de Aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 373-DG-/HHV-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la cual precisa en el numeral 4.4, que corresponde a esta Oficina revisar y aprobar estudios proyectos y/o trabajos de investigación de los Sistemas de Personal, Logística, Economía y Servicios Generales;

MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 010 -OEA/HHV-2024

# Resolución Administrativa

Santa Anita, 11 de abril de 2024

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 131-OAJ/HHV-2024;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 90.2 del artículo 90 de la Directiva N° 0006-2021.EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y, en uso de la facultad prevista en el numeral 4.4 del Manual de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el "Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán, por el periodo del 2024-2027 que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura de la Oficina de Logística de la entidad, gestione el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales, conforme al Plan de Aseguramiento, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución administrativa a la Dirección General de Abastecimiento – MEF, para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Hospital Hermilio Valdizán, en un plazo no mayor de cinco (05) días de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizan"
C.P.C. Henry Edgardo Ríos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

HERF/MAA/JCSN
Distribución:
OL
OEA
OEPE
OAJ
OEI
INTERESADA